



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos diecinueve (219-2017)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:
“Necesito saber si existe estudio sobre el estado de la quebrada Chilismuyo y se me proporcione el caudal en la sección de la bóveda desde la boca de la misma a la altura del Camino Real, hasta el boulevard de Los Héroes.
1- Si tienen estudio del estado de la bóveda en quebrada Chilismuyo desde la boca de la bóveda hasta el boulevard de Los Héroes.
2- Si esta bóveda ha sido reparada recientemente.
3- El caudal u otro índice que nos ayude al estudio hidrológico”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, a la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamos BID 2630/OC-ES del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, y a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un escrito de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 219-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.
Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección proporciona el Informe Final del Componente de Hidrología e Hidráulica de la Consultoría para Apoyo en el Diagnóstico y la Elaboración de un Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Quebradas y Ríos del AMSS, elaborado por la empresa **Correra Consultores Asociados S.A. de C.V.** en el año 2010, en el cual se encuentra los datos solicitados de la quebrada Chilismuyo. También informa que El perfil del proyecto ejecutado recientemente y los informes de su ejecución los tiene el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VMVDU y los informes de inspección fueron elaborados por la DACGER, por lo que serán esas unidades quienes proporcionen lo disponible”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamos BID 2630/OC-ES del VMVDU** respondió a través de memorando con Ref. VMVDU-UE-PRV-384-2017 de fecha uno de diciembre, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a la solicitud No.219-2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017, asignada en el Sistema de Solicitudes de la OIR.

Al respecto, a efectos de dar respuesta a lo solicitado, en formato anexo se envía la información requerida del estado de la bóveda y el caudal de la misma, correspondiente al Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamos BID 2630/OC-ES del VMVDU.

- IX. Mientras tanto, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. MOP-DACGER-384-08-12-2017, de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, entre otras cosas, lo siguiente:

“En respuesta a solicitud de información No. 219-2017 referente a estudio de la bóveda sobre quebrada Chilismuyo, específicamente del tramo desde la boca de la misma a la altura del Camino Real, hasta el boulevard de los Héroes, se remite informe de inspección técnica realizada por esta dirección en el año 2011, previo a las reparaciones que pudieran haberse realizado en la zona”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d” 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana [redacted] las respuestas elaboradas y remitidas con las respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamos BID 2830/OC-ES del VMVDU y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

